



VIEDMA, 27 OCT 2022

VISTO, el expediente N° 10.566 - L - 22 del registro de esta Legislatura, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Licitación Pública N° 05/22**, para la contratación del servicio de alquiler de nueve (9) máquinas fotocopiadoras, con destino a Sede Central y Bloques de este Poder Legislativo;

Que según planilla de recepción a foja 61, se invitaron a ocho (08) firmas del ramo que se detallan a continuación: **Mazzuchini David Esteban "Electromaq"**, **Carrión Marcelo Patricio "ShowNet"**, **Méndez Alejandro Roberto "Compuser"**, **Sosa Ricardo Javier "Sur Equipamientos"**, **Linares Norberto Alejandro Abdón "Copier's"**, **Rodríguez Federico "La Esquina de 25 y Garrone"**, **Newxer S.A.** y **CopyFax Fotocopiadoras SRL**;

Que según consta en Acta de Apertura N° 22/22 obrante a fojas 124/125 se presentaron dos ofertas correspondientes a las firmas **Sosa Ricardo Javier** CUIT N° 20-24437465-5 "*Sur Equipamientos*", que cotizó el alquiler de ocho (8) máquinas fotocopiadoras multifunción tamaño oficio, usadas año de fabricación entre 2016 y 2020, en buen estado de conservación, marca "*Xerox Versalink B405*", a razón de 2000 copias/impresiones mensuales por máquina, lo que suma para el primer año por las ocho (8) máquinas un total mensual de Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400), con un incremento del 50% para el segundo año, lo que asciende a la suma total mensual de Pesos OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 89.100) para el segundo año; y cotiza el alquiler de una (1) máquina fotocopiadora tamaño A3, usada año de fabricación 2018, en buen estado de conservación, marca "*Xerox Altalink B8055*", a razón de 5000 copias/impresiones mensuales, lo que suma para el primer año al total mensual de Pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500) con el mismo incremento para el segundo año, lo que asciende a la suma total mensual de Pesos CINCUENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 51.750) para el segundo año. Siendo su cotización del alquiler de las nueve (9) máquinas, por el período de veinticuatro (24) meses, la suma total de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 2.817.000) y **Linares Norberto Alejandro Abdón** CUIT N° 20-26189109-4 "*Copier's*", que cotizó el alquiler de ocho (8) máquinas fotocopiadoras multifunción tamaño oficio nuevas, marca "*Ricoh M320F*", a razón de 2000 copias/impresiones mensuales por máquina, lo que suma para el primer año por las ocho (8) máquinas un total mensual de Pesos SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 60.800), con un incremento del 50% para el segundo año, lo que asciende a la suma total mensual de Pesos NOVENTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS (\$ 91.200) para el segundo año; y cotiza el alquiler de una (1) máquina fotocopiadora tamaño A3, marca "*Ricoh MP 2555*", a razón de 5000 copias/impresiones mensuales, lo que suma para el primer año al total mensual de Pesos DIECINUEVE MIL (\$ 19.000) con el mismo incremento para el segundo año, lo que asciende a la suma total mensual de Pesos VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500) para el segundo año. Siendo su cotización del alquiler de las nueve (9) máquinas, por el período de veinticuatro (24) meses, la suma total de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.394.000); obrando Cuadro de comprobación de Cotización y de Documentación a foja 127;

Que a foja 143, la Comisión Permanente de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 21/22, conforme al informe técnico mediante Nota N° 67/22 "DA" de la Dirección de Administración obrante a foja 135, al Dictamen N° 669/22 "DAL" del Departamento de Asesoría Legal glosado a foja 138, y al informe económico mediante Nota N° 162/22 "DC" del Departamento de Compras glosado a foja 142, aconseja:

///



///

- Desestimar a la firma **Linares Norberto Alejandro Abdon** CUIT N° 20-26189109-4 "*Copier's*", por carecer de las garantías requeridas, en conformidad a lo establecido en el Art. 75 inc. c) del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 modificado por los Decretos N° 123/19 y N° 1478/19;
- Preadjudicar a la firma **Sosa Ricardo Javier** CUIT N° 20-24437465-5 "*Sur Equipamientos*", el alquiler de ocho (8) máquinas fotocopiadoras multifunción tamaño oficio, usadas año de fabricación entre 2016 y 2020, en buen estado de conservación, marca "*Xerox Versalink B405*", a razón de 2000 copias/impresiones mensuales por máquina, lo que suma para el primer año por las ocho (8) máquinas un total mensual de Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400), con un incremento del 50% para el segundo año, lo que asciende a la suma total mensual de Pesos OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 89.100) para el segundo año; y el alquiler de una (1) máquina fotocopiadora tamaño A3, usada año de fabricación 2018, en buen estado de conservación, marca "*Xerox Altalink B8055*", a razón de 5000 copias/impresiones mensuales, lo que suma para el primer año total mensual de Pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500) con el mismo incremento para el segundo año, lo que asciende a la suma total mensual de Pesos CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 51.750) para el segundo año. Siendo la preadjudicación del alquiler de las nueve (9) máquinas, por el período de veinticuatro (24) meses, para un total de 504.000 copias, en la suma total de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 2.817.000), cotiza en caso eventual de que se superare el monto mensual de copias, un valor excedente por copia para el primer año de \$ 6 y para el segundo año de \$ 9; todo ello por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ser de costo razonable e inferior al Presupuesto Oficial estimado y presentar toda la documentación requerida;

Que lo actuado se encuadra normativamente en lo establecido en el Art. 87 inc. 2 de la Ley H N° 3186 y se dio cumplimiento a los Arts. 12, 17, 22, 23, 59 inc. 2, 79, 80, 83 y 84 del Anexo II, Título VII del Decreto H N° 1737/98, modificado por los Decretos N° 123/19 y N° 1478/19, reglamentario de la Ley H N° 3186, y a las Resoluciones N° 185/14 y N° 343/21 "LRN";

Que se dio cumplimiento a lo establecido en las Leyes: B N° 4187, I N° 4798, I N° 5548 y D N° 3475;

Que se ha dado oportuna intervención a la Contaduría General y al Departamento de Asesoría Legal de este Poder Legislativo y a la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que se ha cumplido en el trámite con las disposiciones legales vigentes;

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la **Licitación Pública N° 05/22**, para la contratación del servicio de alquiler de nueve (9) máquinas fotocopiadoras, con destino a Sede Central y Bloques de este Poder Legislativo.-

///



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

///

ARTICULO 2º.- Desestimar la oferta de la firma **Linares Norberto Alejandro Abdon** CUIT N° 20-26189109-4 "*Copier's*"; de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- Adjudicar la presente **Licitación Pública N° 05/22**, a la firma **Sosa Ricardo Javier** CUIT N° 20-24437465-5 "*Sur Equipamientos*", para el alquiler de nueve (9) máquinas fotocopiadoras multifunción, por el período de veinticuatro (24) meses, para un total de 504.000 copias, en la suma total de Pesos **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 2.817.000)**, cotización en caso eventual de que se superase el monto mensual de copias, un valor excedente por copia para el primer año de \$ 6 y para el segundo año de \$ 9, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 4º.- Aprobar el contrato de locación que como Anexo I se adjunta a la presente, el cual debe ser refrendado por el adjudicatario.-

ARTICULO 5º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 - Legislatura -Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	300	Servicios no Personales	\$ 187.800,00

ARTICULO 6º.- Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar los importes mensuales mencionados en el artículo 3º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTICULO 7º.- Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION N° **1416** /22."SALRN".-



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
EXPTE. N° 10.566/L/2022
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/22
ALQUILER DE NUEVE (9) FOTOCOPIADORAS
(APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1416/22 SALRN)

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, entre la Legislatura de la Provincia de Río Negro representado en este acto por su Presidente **Sr. Cdor. Alejandro PALMIERI, DNI N° 24.392.799**, con domicilio en calle San Martín N° 118 de Viedma, Río Negro, en adelante **"EL LOCATARIO"**, por una parte, y la firma **Sosa Ricardo Javier CUIT N° 20-24437465-5 "Sur Equipamientos"** con domicilio en la calle San Martín N° 367 de la ciudad de Viedma, en adelante, **"EL LOCADOR"**, por la otra, convienen en celebrar el presente **Contrato de Locación** que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS Y CONDICIONES.-----

PRIMERA: "La Firma" cede en locación a **"La Legislatura"**, la cantidad de nueve (9) fotocopiadoras. Ocho (8) equipos multifunción tamaño oficio y un (1) equipo multifunción tamaño A3. Con las siguientes características mínimas:

- Ocho (8) Equipos multifunción, fotocopiadora-impresora-escaner, tamaño oficio:
 - Calidad láser monocromática
 - Velocidad de 47 ppm, platina tamaño oficio;
 - Alimentador automático de documentos duplex con capacidad para 60 hojas;
 - Bandeja 1 para 550 hojas, Bandeja 2 para 150 hojas;
 - Conectividad y escaneo RED/USB
 - Tiempo de salida de 1 página 3,4 seg.
 - Resolución de copiado: 600 x 600 x 8 puntos por pulgada
 - El alquiler debe incluir 2000 copias/impresiones mensuales por cada equipo y la provisión de todos los insumos y repuestos necesarios para su normal funcionamiento;

- Un (1) Equipo multifunción, fotocopiadora-impresora-escaner, tamaño A3:
 - Calidad láser monocromática
 - Velocidad de 55 ppm, platina tamaño A3;
 - Alimentador automático de documentos duplex con capacidad para 100 hojas;
 - Bandeja 1 para 500 hojas, Bandeja 2 para 500 hojas, Bandeja 3 para 1600 hojas y Bandeja 4 para 2000 hojas;
 - Conectividad y escaneo RED/USB
 - El alquiler debe incluir 5000 copias/impresiones mensuales del equipo y la provisión de todos los insumos y repuestos necesarios para su normal funcionamiento.

Para ser instaladas: siete (7) en el edificio de Sede Central de esta Legislatura y dos (2) en el edificio de Bloques Legislativos: Frente para la Victoria y Juntos somos Río Negro.-----



SEGUNDA: El valor locativo mensual se fija por el total de copias/impresiones mensuales por tipo de equipo, tamaño oficio 2000 copias y tamaño A3 5000 copias mensuales. Valor cotizado mensual para el primer año, equipos tamaño oficio CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400) por la cantidad de ocho (8) fotocopadoras, lo que hace por los 12 primeros meses de duración del contrato, la cantidad máxima de 192.000 copias, ascendiendo por el primer año a la suma total de Pesos SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 712.800) y el equipo tamaño A3 el valor cotizado mensual para el primer año TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500), ascendiendo por los primeros 12 meses a la suma de Pesos CUATROCIENTOS CATORCE MIL (\$ 414.000) por una cantidad máxima de 60.000 copias.

Valor cotizado mensual para el segundo año, equipos tamaño oficio OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTOS (\$ 89.100) por la cantidad de ocho (8) fotocopadoras, lo que hace por los 12 meses de duración del contrato, la cantidad máxima de 192.000, ascendiendo por el segundo año a la suma total de Pesos UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.069.200) y el equipo A3 el valor cotizado mensual para el segundo año CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 51.750), ascendiendo por los 12 meses a la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL (\$ 621.000), por un total máximo de 60.000 copias.

Por lo que el presente contrato asciende a la suma total de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 2.817.000) por los veinticuatro (24) meses. En caso eventual, de superar la cantidad de copias en el mes, el valor excedente unitario será de (\$ 6) para el primer año y de (\$ 9) para el segundo año.

TERCERA: El servicio se abonará por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente, previa facturación y conformidad de la Dirección de Administración de "La Legislatura".

CUARTA: Los servicios de mantenimiento, emergencia, y la provisión de todos los repuestos necesarios de orden técnico para el funcionamiento de los equipos, asimismo los distintos bienes de consumo (excluido el papel), como también reposición de equipos de ser necesario, serán por cuenta de "La Firma", sin cargo, garantizándose su existencia durante la vigencia de la contratación.

QUINTA: El plazo de locación se establece en veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 01 de Noviembre del Dos Mil Veintidós (01/11/2022), operando su vencimiento en consecuencia sin necesidad de interpelación previa, el día 31 de Octubre del Dos Mil Veinticuatro (31/10/2024). "La Legislatura", al vencimiento del contrato tendrá la opción locativa por el mismo período de tiempo, siempre y cuando haya acuerdo de las partes. Para el caso de que una o ambas partes resolvieran no prorrogar el contrato o modificar sus condiciones, deberán comunicar por escrito en forma fehaciente tal decisión a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días al vencimiento del presente contrato.

SEXTA: "La Firma" se compromete a dar instrucciones de aplicaciones y entrenamiento al personal de "La Legislatura", hasta un máximo de diez (10) personas, en el manejo de los equipos, sin cargo para "La Legislatura".

SÉPTIMA: El transporte, la instalación y la puesta en funcionamiento de los equipos, será por cuenta y cargo de "La Firma".

OCTAVA: Para el caso de que los equipos fotocopadores dejen de funcionar por las causas previstas en la cláusula 'CUARTA' del presente contrato, "La Firma" se compromete a:

- Poner nuevamente el equipo en funcionamiento dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado;
- Suministrar sin costo (excluido el papel), mientras dure la interrupción del servicio por cualquier causa, el servicio de fotocopiado en el local sito en calle San Martín N° 367 de la ciudad de Viedma. En caso de que el equipo en cuestión quede detenido por más de veinticuatro (24) horas, o más de una vez en el mes, deberá ser reemplazado, con todos los costos a cargo de "La Firma".



NOVENA: Para el caso que “La Legislatura” demandara una cantidad de copias que no puedan ser satisfechas por los equipos alquilados (lo que está estimado en 21.000 copias mensuales), las mismas serán realizadas por el comercio sito en la cláusula anterior, al mismo valor cotizado, proveyendo este Poder Legislativo, el papel. Si por cualquier causa este servicio no fuere prestado de acuerdo a lo convenido, “La Legislatura” realizará las copias necesarias en el comercio que determine, corriendo los gastos por cuenta de “La Firma” y descontándose de la siguiente facturación a realizar. Lo mismo acontecerá para la falta de cumplimiento de la obligación asumida por “La Firma” en la cláusula precedente.-----

DÉCIMA: “La Legislatura” podrá rescindir el presente contrato sin causa, comunicando tal determinación con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que la misma se hará efectiva, sin que ello genere a favor de “La Firma” indemnización alguna. Asimismo, y para el caso de incumplimiento por parte de “La Firma” de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, “La Legislatura” queda facultada para rescindir automáticamente el mismo, notificándolo fehacientemente, sin que ello genere derecho alguno a favor de “La Firma”, la que deberá responder por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento. En este sentido, sin perjuicio de los demás derechos resarcitorios que pudieren corresponder “La Firma” deberá hacerse cargo del gasto que durante los dos (2) meses subsiguientes “La Legislatura” realice en el comercio ya indicado u otro que ésta determine para el caso de que el mismo no satisfaga sus necesidades. Hasta tanto no estén satisfechos todos los perjuicios que a “La Legislatura” le ocasione la rescisión culposa por parte de “La Firma”, la primera podrá retener las facturaciones pendientes de pago por servicios prestados, y/o destinar la misma para el pago de las copias que deben realizarse posteriormente a la rescisión.-----

DÉCIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: “La Firma” no podrá transferir total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento por escrito de “La Legislatura”. Si por caso fortuito o por fuerza mayor “La Firma” no pudiere cumplir con las obligaciones emergentes de este contrato, “La Legislatura” queda autorizado a efectuar el servicio por sí o por un tercero bajo exclusivo cargo de responsabilidad de “La Firma”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Si “La Firma” incurriera en incumplimiento de sus obligaciones, o efectuare en forma incompleta o irregular la tarea encomendada se procederá a intimarlo para que en el plazo de cinco (5) días subsane los mismos bajo apercibimiento de la aplicación de la multa contemplada en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones equivalente al 1% del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora. Ello sin perjuicio de la facultad de “La Legislatura” de proceder a la rescisión del contrato en caso de reiterancia o gravedad, siendo de aplicación el Artículo 113 del Anexo II del Reglamento de Contrataciones vigente.-----

DÉCIMA TERCERA: “La Firma” constituye en este acto una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al diez (10) % del monto total del contrato, por la suma de Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 281.700), la que se regirá por las normas del Reglamento de Contrataciones de la Provincia vigente.-----

DÉCIMA CUARTA: El sellado correspondiente al presente contrato será soportado por ambas partes en idénticas proporciones, dejándose expresa constancia que “La Legislatura” se encuentra exenta de dicha obligación fiscal.-----

DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas todas las notificaciones, sometiéndose a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, ante cualquier divergencia que pudiere suscitarse en la interpretación y/o cumplimiento del presente.-----

En prueba de conformidad, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2022 en la ciudad de Viedma, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



VIEDMA, 03 ABR 2024

VISTO, el expediente N° 10.566 - L - 22 del registro de esta Legislatura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Licitación Pública N° 05/22**, para la contratación del servicio de alquiler de nueve (9) máquinas fotocopiadoras, con destino a Sede Central y Bloques de esta Legislatura de Río Negro y cuyo Contrato obra a fojas 167/169;

Que a fojas 348/351 se encuentra glosada nota de la firma "Sur Equipamientos" del sr. **Sosa Ricardo Javier** (CUIT N° 20-24437465-5), proveedor del servicio, solicitando readecuación de los costos, acreditando la variación de precios e índices utilizados, siendo la misma autorizada al pie de hoja por la Secretaria Administrativa de esta Legislatura de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 352 se eleva nota N° 57/24 "DC" del Departamento de Compras a la Dirección General de Administración de esta Legislatura de Río Negro, solicitando la prosecución de trámite para la ampliación del mencionado Contrato, dadas los incrementos del valor del tipo de cambio y la inflación, adjuntando cuadro del Departamento de compras detallando estos cambios de costos para lo que resta del contrato;

Que con el Servicio del alquiler de 9 fotocopiadoras a partir del primero de Marzo del año dos mil veinticuatro (1-03-2024), se incrementa el monto autorizado hasta la finalización del contrato el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31-10-2024), siendo un pago mensual de los equipos tamaño oficio la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 178.200) por la cantidad de ocho (8) fotocopiadoras, lo que hace por los 8 meses de duración del contrato, la cantidad máxima de 192.000 copias, ascendiendo por este periodo a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.425.600) y el equipo A3 el valor cotizado mensual de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$ 103.500), ascendiendo por el mismo periodo a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 828.000), por un total máximo de 60.000 copias, ascendiendo el incremento del contrato a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 2.253.600) por los ocho (8) meses restantes. En caso eventual, de superar la cantidad de copias en el mes, el valor excedente unitario será Pesos DIECIOCHO (\$ 18);

Que el procedimiento seguido, está reglado en el Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto 200/24, en el Art. 109°, que autoriza la modificación del precio;

Que se deberá prever para el ejercicio fiscal 2024, además de la prevista en el Artículo 3° de la Resolución N° 1416/22, la partida proporcional correspondiente al Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos;

Que se ha dado intervención a la Contaduría General y al Departamento Legales de esta Legislatura de Río Negro;



///

Que conforme lo dispuesto por Art. 1 inc. "m" de Resolución 119/13, no corresponde la intervención obligatoria de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro;

Que conforme a la Resolución N° 159/24 "LRN" es facultad del dictado de la presente;

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del precio adjudicado del contrato de locación de servicio, con la firma "Sur Equipamientos" del sr. **Sosa Ricardo Javier** (CUIT N° 20-24437465-5), por un incremento de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.126.800), lo que hace un total del Contrato de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 2.253.600), por los ocho (8) meses restantes a partir de 1/03/24, correspondiente a: ocho (8) fotocopadoras tamaño oficio la cantidad máxima de 192.000 copias, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 178.200) mensual, ascendiendo por los ocho meses restantes a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.425.600); y del equipo A3 la cantidad máxima de 60.000 copias, por un total de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$ 103.500) mensual, ascendiendo por los ocho meses restantes a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 828.000), y el valor excedente unitario será PESOS DIECIOCHO (\$ 18), conforme los considerandos expresados en la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar el contrato adenda de locación que como Anexo I se adjunta a la presente, el cual debe ser refrendado por el adjudicatario.-

Artículo 3º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 - Legislatura - Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente, además de la prevista en el Artículo 3º de la Resolución N° 1416/22 "SALRN". -

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE.-
01	300	Servicios no Personales	\$ 1.126.800

Artículo 4º.- Registrar, publicar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

AMPLIACION CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO 2024

EXPEDIENTE N° 10566 - L - 2022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

RESOLUCIÓN N° 463 /2024 SALRN

Entre la Legislatura de la Provincia de Río Negro, domiciliada en San Martín N° 118 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por su Presidente, Prof. Pesatti, Pedro O. DNI N° 14.436.823, en adelante **"La Legislatura"**, por una parte; y por otra, el sr. Sosa, Ricardo Javier CUIT N° 20-24437465-5 "Sur Equipamientos", con domicilio legal en calle San Martín N° 367 de la ciudad de Viedma, en adelante **"La Firma"**, se convienen a celebrar la presente ampliación de contrato de locación de servicio, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A excepción de la modificación establecida en la cláusula siguiente, las demás cláusulas previstas en el contrato original obrante en Expediente N° 10.566-L-2022, y aprobado por Resolución N° 1416/22 SALRN, mantendrán su plena vigencia.-----

SEGUNDA: Se fija un incremento del cien por ciento (100%), ascendiendo a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 2.253.600), por los ocho (8) meses restantes a partir del 1/03/24, correspondiente a: un pago mensual de los equipos tamaño oficio de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 178.200) por la cantidad de ocho (8) fotocopiadoras, lo que hace por los 8 meses de duración del contrato, la cantidad máxima de 192.000 copias, ascendiendo por este periodo año a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.425.600) y el equipo A3 el valor cotizado mensual de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$ 103.500), ascendiendo por el mismo periodo a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 828.000), por un total máximo de 60.000 copias.

En caso eventual, de superar la cantidad de copias en el mes, el valor excedente unitario será de PESOS DIECIOCHO (\$ 18) para el segundo año.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma a los 3 días del mes Abril de 2024, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----